



RESOLUCION POR LA QUE SE ACUERDA EL INICIO DEL PROCESO PARTICIPATIVO CORRESPONDIENTE AL ANTEPROYECTO DE LEY DE FORMACIÓN PROFESIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA.

La Ley 8/2019, de 13 de diciembre, de Participación de Castilla-La Mancha establece en su artículo 12.1 que los procedimientos de participación ciudadana se clasifican, según el canal de participación que se desarrolle, en procesos participativos de diseño y planificación de políticas y servicios públicos; procesos participativos de seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios a la ciudadanía y procesos participativos para la promoción, elaboración y evaluación de normas de carácter general.

A tal efecto, el acuerdo de inicio del proceso participativo, cuyo contenido mínimo se establece en el artículo 14.1 de la precitada Ley, corresponde, en todo caso, a los órganos de las consejerías que resulten competentes en función del ámbito material al que se refiera el procedimiento o a los máximos responsables de los organismos autónomos.

Con base en los preceptos legales de referencia y concurriendo en este órgano la competencia por el ámbito material al que se refiere este proceso participativo, se acuerda su inicio conforme al siguiente detalle:

Primero. Antecedentes, delimitación y objeto del proceso participativo:

El Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, aprobado por la Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, dispone en su artículo 37 que corresponde a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución y leyes orgánicas que, conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma, lo desarrollen, sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado el artículo 149.1.30ª y de la alta inspección para su cumplimiento y garantía.



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
D.G. de Formación Profesional

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, establece en su artículo 39 que la Formación Profesional en el sistema educativo tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, pretende una transformación global del Sistema de Formación Profesional, que, a través de un sistema único, regule un régimen de formación y acompañamiento profesionales, sirva al fortalecimiento y sostenibilidad de la economía, sea capaz de responder con flexibilidad a los intereses, las expectativas y las aspiraciones de cualificación profesional de las personas a lo largo de su vida y a las competencias demandadas por el sistema productivo.

La Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, reconoce la formación a lo largo de la vida como un derecho esencial para la cualificación, recualificación y promoción profesional de todas las personas trabajadoras. Este marco estatal refuerza la necesidad de que la Comunidad Autónoma disponga de un sistema integrado, flexible y coordinado de Formación Profesional que responda a las demandas económicas, sociales y productivas del territorio, garantizando la coherencia con los principios, servicios y derechos formativos establecidos a nivel nacional.

El presente proceso participativo tiene por objeto recabar la opinión, aportaciones y sugerencias de la ciudadanía, entidades y agentes sociales interesados que sirvan para enriquecer el contenido del texto del Anteproyecto de la Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha.

Segundo. Identificación de la unidad administrativa responsable del desarrollo del proceso:



La unidad responsable de organizar e impulsar el presente proceso de participación será el Servicio Académico de Formación Profesional que actuará en coordinación con la Unidad de Participación de la Consejería de Educación, Cultura y Deportes y el Servicio de Participación Ciudadana de la Oficina de Transparencia, Integridad y Participación.

Tercero. Fases del proceso y duración máxima del mismo:

El proceso de participación ciudadana derivado del presente acuerdo de inicio se estructurará en las siguientes fases:

1ª.- Fase de información: desde el inicio del proceso estará disponible en el Portal de Participación el borrador completo del Anteproyecto de Ley de Formación Profesional de Castilla-La Mancha, pudiendo incorporarse cualquier otro documento que a juicio del órgano gestor pueda ser de interés para la ciudadanía.

2ª.- Fase de aportaciones ciudadanas: para la que se concede un plazo de 20 días hábiles, siendo los días de inicio y final los indicados expresamente en el Portal de Participación de Castilla-La Mancha.

3ª.- Fase de retorno y finalización: tras la fase de aportaciones ciudadanas se iniciará la fase de retorno del proceso participativo con los resultados obtenidos de las aportaciones u opiniones del conjunto de la ciudadanía y la elaboración de un informe final de conclusiones.

La fase de retorno finalizará antes del 29 de junio de 2026.

4ª.- Fase de rendición de cuentas: Esta fase garantiza transparencia, confianza y legitimidad, ya que demuestra qué opiniones y sugerencias de los participantes han sido valoradas y tomadas en cuenta en el norma o política pública resultante del proceso participativo.

Cuarto. Vías y medios de publicidad del inicio del proceso:

Además de la preceptiva publicidad a través del Portal de Participación (<https://participacion.castillalamancha.es/>), para asegurar la difusión del



Castilla-La Mancha
Consejería de Educación,
Cultura y Deportes
D.G. de Formación Profesional

proceso se informará de su comienzo a través de la página de inicio del Portal Institucional de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (www.castillalamancha.es).

Quinto. Metodología del proceso:

El proceso participativo se realizará a través del citado Portal de Participación como espacio institucional virtual destinado a facilitar la participación ciudadana en las políticas públicas.

En dicho Portal se establecerá un espacio específico para que cualquier ciudadano/a, persona jurídica o plataforma ciudadana pueda hacer sus aportaciones al borrador del texto que se propone.

Para facilitar las aportaciones se ha estructurado el texto en diferentes líneas sobre el contenido del anteproyecto:

- Línea 1: Exposición de motivos del Anteproyecto de Ley.
- Línea 2: Títulos preliminar I y II. Sistema de Formación Profesional su organización y gobernanza.
- Línea 3: Títulos III, IV y V. Ofertas de Formación Profesional, centros, profesorado y personal formador.
- Línea 4: Títulos VI, VII y VIII. Orientación profesional, factores de calidad y financiación del Sistema de Formación Profesional.
- Línea 5: Disposiciones transitorias, derogatorias y finales del Anteproyecto de Ley.

En Toledo, a fecha de firma.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Fdo.: José Rodrigo Cerrillo Patiño.